

LEY Nº 3490

ADHIERESE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA A LAS DISPOSICIONES DE
LAS LEYES NACIONALES Nº 21.955 Y
22.006 MODIFICATORIAS DE LA
LEY Nº 20.221

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Setiembre de 1979.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el honor de dirigirme al señor Gobernador para llevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual la Provincia de Catamarca se adhiere a las leyes nacionales Nros. 21.955 y 22.006 modificatorias del régimen de coparticipación federal establecido por la Ley 20.221.

El aspecto relevante para determinar la necesidad y conveniencia de sancionar el proyecto anexo está dado en el artículo 4º de la Ley 22.006 que prescribe que "si al 30 de setiembre de 1979 alguna provincia no hubiera comunicado su concordancia a las modificaciones dispuestas por los referidos ordenamientos legales, se considerará que la misma no ha adherido al régimen y los fondos que le hubieran correspondido ingresarán en un 20% al "FONDO DE DESARROLLO REGIONAL" y el saldo a Rentas Generales de la Nación".

Por estos fundamentos se solicita la aprobación del señor Gobernador.

Dios guarde a V.E.

Dr. JORGE ALBERTO LOBO
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,
20 de Septiembre de 1979.

Expte.: D—10162/79.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º punto 2.5. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

LEY:

Artículo 1º — Declárase adherida la Pro-

vincia de Catamarca a lo dispuesto en las Leyes Nacionales Nº 21.955 y 22.006 que modifican la Ley Nº 20.221 sobre coparticipación federal de impuestos.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Jorge Alberto Lobo
Ministro de Bienestar Social